

Radicado: 2021-180

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1170

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de agosto de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda para tramitar proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por **MONICA ANDREA ARIAS OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERHARD RUSTER**.

Revisada la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se observa que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

- Debe aportar registro civil de defunción de **GERHARD RUSTER**, conforme lo indicado por el Decreto 1260 de 1970 artículo 77 numeral 2.

Por lo tanto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE**

EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por **MONICA ANDREA ARIAS OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERHARD RUSTER**, por los motivos expuestos.

Segundo: OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al **DR. LUIS DANIEL CARREÑO ROA**, para que actúe en representación de los intereses de la demandante, según el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270ca5c45a9fc78a178f7da60eb2a577aad0bb658b8373e1b5c6b3c8e96b3f4d**

Documento generado en 06/08/2021 04:20:38 PM